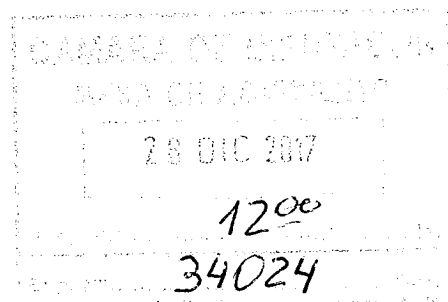




CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



**PROYECTO DE COMUNICACION**

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe a raíz de la explosión acontecida en la cerealera Cofco ex Nidera de la localidad Puerto Gral. San Martín, si se venían realizando los controles pertinentes, según lo establecido en la resolución 177/2003 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, hoy en la órbita del Ministerio de Ambiente.

**HECTOR CAVALLERO**

**Diputado Provincial**

**FUNDAMENTOS**

**Sr. Presidente:**

El pasado miércoles 27 de diciembre, en horas del mediodía, se produjo un estallido en las instalaciones de la planta agroindustrial cerealera Cofco (ex Nidera) de Puerto Gral. San Martín. El siniestro, según noticias periodísticas, se habría producido en una celda, la cual dejó como saldo hasta el momento una persona fallecida y una veintena de heridos, presentando algunos de ellos quemaduras de grado A-B en miembros

*"2017 - Santa Fe Tiene Memoria - 35 Años - MALVINAS ARGENTINAS"*

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina



superiores e inferiores, otras en el rostro y tres pacientes fueron derivados a terapia intensiva.

Según expresiones de un representante del Sindicato de Aceiteros, "*aparentemente se prendió fuego una cinta y ese incendio provocó explosiones en una celda y en túneles*". Se pudo conocer también que meses atrás, se produjo el deceso de un empleado a causa de atrapamiento por cereal. Las plantas de extracción trabajan con metano, lo cual en este caso provocó una serie de explosiones en cadena.

Las principales actividades de la cerealera en cuestión están comprendidas por la recepción, almacenaje, acondicionamiento y comercialización de granos, oleaginosas, aceites, harinas y derivados. Asimismo realiza la producción y comercialización de aceites comestibles envasados para el país y el exterior y es líder en investigación, producción y provisión de híbridos y variedades para el mercado de semillas, junto con la distribución de una gran variedad de insumos agropecuarios.

Teniendo en cuenta las diferentes disposiciones de la resolución 177/2003 emanada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, es que necesitamos saber si efectivamente se realizan en la actualidad los controles pertinentes sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividades.

En el año 2012 en la localidad de Firmat, la Municipalidad procedió a clausurar la planta de acopio que Nidera tiene ubicada en la zona urbana, a raíz de la última inspección realizada, ya que allí se constató que la firma había cumplido parcialmente con las indicaciones formuladas para que hiciera una serie de reformas en sus instalaciones a fin de evitar el fuerte impacto ambiental que provocan sus actividades. Dicha medida se basó sobre numerosos reclamos que durante años realizaron los vecinos del lugar, quienes evidencian padecimientos de salud por consecuencia del polvillo, los ruidos y la contaminación de los productos que se utilizan en el manejo de los granos.

Volviendo a la resolución mencionada más arriba, ésta en su articulado establece una serie de disposiciones referentes a las condiciones en las que se debe desarrollar la actividad en todos los establecimientos dedicados al almacenamiento, distribución,



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

acondicionamiento y conservación de granos. Las mismas refieren a diversas cuestiones que dichas plantas deberán respetar a los fines de lograr un desarrollo de la actividad de manera segura, ordenada y por sobre todo que garantice seguridad a sus operarios, de protección al medio ambiente y a la población fundamentalmente que resida en zonas aledañas a las instalaciones.

El artículo 1 inciso e), expresamente establece que: *“la empresa deberá implementar un sistema continuo y documentado de limpieza de polvo y granza en las instalaciones confinadas a fin de minimizar el riesgo de explosión; debiendo explicitar el destino final del o los materiales colectados”*.

Se establecen medidas de funcionamiento relativas a playas de estacionamiento para camiones de carga y descarga; sistemas de aspiración con filtros para minimizar la salida al exterior del material particulado, como así también la colocación de cerco perimetral y forestal; se establecen medidas relativas al nivel sonoro a los fines de su reducción (ruidos molestos); además los establecimientos deberán presentar informes de impacto ambiental entre otras medidas, es decir que por la índole de la actividad realizada y los posibles peligros a la salud de sus operarios y de la comunidad en general y el impacto sobre el medio ambiente, es que se halla sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones.

Pero a raíz de la explosión que motiva este pedido de informes, es que necesitamos saber si los controles sobre estas entidades se están llevando a cabo y en su caso, a que razones obedeció el siniestro ocurrido.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

**HECTOR CAVALLERO**

**Diputado Provincial**

*“2017 - Santa Fe Tiene Memoria - 35 Años - MALVINAS ARGENTINAS”*

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina

